Vulnerabilidad de los derechos humanos de niños y niñas que viven con sus madres en prisión

Diana Franco Alejandre ⁴
Blanca Lilia Gaspar del Angel⁵
Guadalupe Villalobos Monroy⁶

Resumen

En México existe un total de 12,494 Mujeres Privadas de la Libertad (MPL); de las cuales 1, 313 refirieron haber estado embarazada durante su estancia en el centro, es decir, que durante el año 2021 había en el sistema penitenciario al menos 1,313 niños, en este mismo año el Estado de México, se contaba 180 niños viviendo con sus madres en prisión. La presente investigación se realizó con datos obtenidos de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, teniendo como objetivo analizar la vulneración de derechos humanos de los niños relacionados con las necesidades básicas durante la primera infancia. Método cualitativo, documentada, descriptiva, con marco interpretativo de fuentes secundarias, a través de relatos de vida e imágenes simbólicas; se elaboró un instrumento para el registro de datos, y mediante el análisis de categorías se analizó la forma de proporcionar o vulnerar el derecho. **Resultado**, se encontró que durante los años que viven en prisión los niños y niñas con sus madres, se vulneran los derechos humanos como: salud, alimentación, educación, derecho a la familia, protección, calidad de vida y a la integración. Los protocolos establecidos por organismos internacionales y nacionales respecto a los cuidados de los niños en prisión no se aplican de manera oportuna, dada la recién instrumentación de estos a favor de interés superior de las infancias en prisión.

⁴ Docente Facultad de Ciencias de la Conducta UAEMEX, <u>blgaspara@uaemex.mx</u>

⁵ Docente Facultad de Ciencias de la Conducta UAEMEX, dfrancoa@uaemex.mx

⁶ Docente Centro de Investigación Multidisciplinaria en Educación-UAEMEX, gvillalobosm@uaemex.mx

Conclusiones. La vulnerabilidad social que enfrenta los niños que nacen y viven en prisión con sus madres, requieren de la intervención de profesionales en Trabajo Social para salvaguardar sus derechos humanos, la integridad física y fortalecer la protección institucional en prisión, se privilegien sus cuidados y favorezcan a la autonomía en un ambiente seguro que le permita al niño satisfacer sus necesidades básicas y tener un sano desarrollo. Se requiere del trabajo intersectorial y multidisciplinar.

Palabras clave: *Infancia, vulnerabilidad, derechos humanos*

Introducción

La infancia es la etapa inicial de la vida humana, de crecimiento y desarrollo comprendida desde la gestación hasta los 7 años aproximadamente y se identifica por los cambios que ocurre, es una etapa vital en el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de una persona (Jaramillo, 2007). Sin embargo, es necesario considerar que el concepto va más allá de una mera delimitación biológica, desde el enfoque jurídico la Convención de los Derechos del Niño desde su origen en 1989 es un precedente a favor de los derechos del niño, tal y como se consolidad a través de los lineamientos internacionales de protección a la infancia (Galvis, 2009). Por esta razón, la Convención es el texto de referencia al reunir en un único documento los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales del niño; y reconociéndolo como sujeto titular de derechos, dejando de lado el enfoque "proteccionista y asistencial", que prevalecía en las instituciones donde el niño era visto como objeto de derechos y deberes morales, los cuales tenían que ser ejercidos por la familia y las instituciones (Fanlo, 2011; Lozano, 2015).

Desde esta perspectiva, las teorías jurídicas que intervención en pro de los derechos del niño pertenecen a la tradición anglosajona. Siendo estas: la teoría de la "voluntad" o "elección" determina que los derechos deben entenderse como potestades del titular para fijar obligaciones en otros sujetos. En el caso de los niños, al carecer de autonomía o capacidad propia para actuar como un agente moral, no tendría derechos morales o humanos en absoluto, pero si "una representación" dado que sus derechos se pueden hacer valer por parte de un sujeto autorizado y capacitado que actúe en su nombre en los diferentes momentos y acontecimientos de su vida, en base a los elementos normativos de los que se compone el derecho (González, 2008; Lozano, 2015).

La teoría del "interés o beneficio" decreta que las características esenciales para fundar un derecho consisten en determinar de forma objetiva posible, la existencia una necesidad básica o un interés superior a favor del sujeto titular. Esto conlleva la imposición de obligaciones morales a otros sujetos o instituciones para su cumplimiento efectivo. Por lo tanto, los derechos del niño consisten en la satisfacción de un interés o de una necesidad tal, que no se pueden dejar a la discrecionalidad del titular. Así pues, la aceptación de la teoría

del interés como justificación de los derechos del niño significa fundamentar excepciones a varios de los modelos tradicionales del derecho. De ahí que, esta teoría supone una alternativa a la dificultad de la teoría de la voluntad para explicar los derechos de una acción positiva de los poderes públicos y de los particulares para la satisfacción de necesidades básicas del niño (salud, educación, vivienda...) por medio de las cuales exigir su cumplimiento (Lozano, 2015).

De modo que, estos aportes teóricos fortalecen lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño en pro de la protección a la infancia, a través de cuatro principios rectores sobre las acciones que deben realizar las instituciones públicas, privadas y sociales; siendo estos: a) la no discriminación, como se indica Artículo 1ro., que establece el compromiso de los estados para aplicar las disposiciones contenidas en dicho documento sin distinción ni condición tanto de las niñas, niños y adolescentes, como de sus padres o representantes legales; b) el interés superior de la niñez, enfocada a que a todas las medidas que tomen las instituciones, públicas, privadas y sociales concernientes a las niñas, niños y adolescentes, deberán considerar el interés primordial del niño y, deben estar orientadas al bienestar y pleno ejercicio de derechos.

Artículo 3ro.); c) derecho a la vida, en la que el estado debe garantizar el derecho a la supervivencia y desarrollo en medida de los posible (Artículo 6to); y d) la participación que señala la garantía de expresar su opinión cuando todos las niñas, niños y adolescentes en condiciones de formarse un juicio propio puedan hacerlo, específicamente cuando en todo procedimiento judicial o administrativo les afecte (NNAPEs, s.f.).

En México, los derechos de la infancia están plasmados en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estos son: la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión; el derecho a la vida; a la supervivencia y al desarrollo; la participación; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia; la sociedad y las autoridades; la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; a autonomía progresiva; el principio pro persona; el acceso a una vida libre de violencia; la accesibilidad,

y El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad (CNDH México, 2024; Cámara de Diputados, 2014).

Los derechos de la infancia surgen con el propósito, de darle la importancia y reconocimiento a esta etapa del ciclo de vida en su carácter de sujetos titulares de derechos, al igual que todas las personas y, reconocerle el derecho a una protección especial, adaptada y reforzada debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento; así como, a su autonomía progresiva y a su derecho de participar en las decisiones que les afecten, en función de su edad y madures de conciencia social, desde esta perspectiva ampliada se protegen y garantizan los derechos de los niñas, niños y adolescentes hasta su mayoría de edad.

Sin embargo, estas propuestas internacionales y nacionales en ocasiones no son aplicables de manera eficaz, dado que algunas niñas, niños y adolescentes son especialmente vulnerables⁷ debido a la violación de los derechos humanos, ubicándolos como grupo de atención prioritaria por la desigualdad estructural que presentan, enfrentando dificultades para acceder y disfrutar de sus derechos y garantías; tal es el caso de los niños, niñas que nacen y permanecen en prisión con sus madres, o bien alguno de sus padres permanece en prisión (Defensor, 2018). Esta serie de circunstancias les hace ser vulnerables ya que existen diversos factores socioeconómicos y culturales que representan amenazas para su sano desarrollo (Child Reights International Network, 2019).

Por esta razón, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2001), menciona que la vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el sistema político que se ha desarrollado en los últimos siglos, ya que estos grupos no cuentan con los recursos para enfrentar dichos impactos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos, la pobreza es un factor determinante para la vulnerabilidad, generando en ellos inseguridad e indefensión que los caracterizan.

_

⁷ La vulneración de derechos se refiere a cualquier violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, de cualquier manera, en que esta se manifieste es grave, ya que interfiere en su desarrollo integral (Defensoría de la niñez, 2022).

En particular los niños, niñas y adolescentes con referentes en prisión se encuentran en constante riesgo de ser perjudicados, maltratados, lastimados, discriminados, menospreciado e influenciado negativamente por que se encuentra en situación de inferioridad, indefensión o fragilidad (Fernando Rodes Lloret, 2010). Su desarrollo está correlacionado con la educación, la profesión y los ingresos de sus padres, por la estructura familiar, la cantidad y calidad de redes sociales familiares. Según Iguacel y Moreno (2018), las niñas y niños que crecen en las familias más vulnerables tienen más probabilidades de crecer con peor salud física y mental. La vulneración puede llevarse a cabo por padres, familiares o cuidadores ya sea por maltratos o negligencia.

Así pues, la vulnerabilidad también está presente en los Centros Preventivos de Readaptación Social (CPRS), afectando a las niñas y niños que nacen y viven en prisión de una forma particular por la privación de la libertad de sus madres, originando efectos directos en el ejercicio y disfruten de sus derechos, al quedar bajo la custodia parcial del Estado. Dado que, la Ley Nacional de Ejecución Penal solamente permite que niñas y niños menores de tres años puedan vivir con sus madres privadas de la libertad -opción que no está disponible para padres-. Sin embargo, esta Ley en su artículo 10 pronuncia los derechos en pro de las niñas y niños a recibir atención médica, alimentación, vestimenta y los insumos necesarios para su higiene personal, espacios de esparcimiento y educación inicial.

Datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI, 2021), a través de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), muestran que en los CPRS nacionales, estos derechos son constantemente violados, así pues, 42% de niños y niñas no habían recibido medicamentos necesarios; 53% no contaban con educación inicial o espacios de esparcimiento adecuados a sus necesidades; 80% no contaban con vestimenta, a artículos de aseo personal, ni pañales por parte del centro; 70% de sus madres no recibían apoyo para su crianza y cuidado, y de quienes recibían era por parte de sus compañeras del centro. De ahí que, las madres que reciben apoyo para sus niños o niñas han tenido que pagar para poder darles los mínimos indispensables de sobrevivencia.

Si bien en la actualidad la ley a través del interés superior de la infancia protege a los niños, niñas y adolescentes, existen una serie de actos de violencia y maltrato que pueden afectar la garantía de sus derechos. Ejemplo de ello, las niñas y niños que han nacido en prisión con sus madres son obligados a vivir bajo las restricciones y normas propias de un centro penitenciario.

Objetivo

Analizar las formas de vulneración de derechos humanos de los niños relacionados con las necesidades básicas durante la primera infancia en las experiencias escritas y reportadas de los niños, niñas y adolescentes con referentes en prisión.

Metodología

Se realizó una investigación cualitativa, documentada, descriptiva, con marco de referencia interpretativo desde la hermenéutica objetiva y crítica (Jurgenson, 2012), de fuentes secundarias de expedientes y medios de comunicación escritos que narraban relatos de vida y testimonios de la experiencia del referente en prisión, así como fotografías para analizar el contenido simbólico cultura y del contexto de 6 niños y niñas que cohabitaron con sus madres en prisión o bien se encontraban es proceso de vinculación a red de apoyo; se elaboró un instrumento para el registro de datos para las categorías: vulneración a los derechos a la salud, alimentación, educación, a la familia, a la protección, a la calidad de vida e integración. Para el análisis de la información, se diseñaron de matrices, y se analizaron las categorías de forma axial, para comprender las formas de proporcionar o vulnerar los derechos.

Resultados

Se encontró a través de un proceso de análisis dialógico con los relatos de vida de los expedientes, así como de registros realizados a través de las fotografías de las visitas domiciliarias se formaron interpretaciones a la luz de la vulneración de los derechos, constatando que los niños que nacen en prisión y que por decisión de la madre permanecen con ella durante los 3 primeros años de vida, tienen una constante omisión y atropello de sus derechos. Ejemplo de ello, son los casos que se muestran a continuación:

Tabla 1. *Niñas y niños que nacieron en prisión*

| Municipio | Caso | Valoración de escenario para externamiento | Protección de datos | Derechos vulnerados |
|------------------|------|--|------------------------|----------------------|
| | | CATCHIAMMENTO | | |
| Nezahualcóyotl | 1 | Si | Si | Salud |
| Chimalhuacán | 2 | Si | Si | Alimentación |
| Los Reyes la Paz | 3 | Si | Si | Vivienda digna |
| Nezahualcóyotl | 4 | Si | Si | Educación |
| | | | | A la familia |
| | | | | A la protección |
| | | | | A la calidad de vida |
| | | | | Integración |

Fuente: Elaboración propia con base en la investigación

Estas niñas y niños que vivieron con sus madres en prisión padecieron las restricciones y normas impuestas por los CPRS; su alimentación no fue balanceada, nutritiva y adecuada con su edad, los alimentos que recibían y los productos básicos de higiene personal fueron proporcionado por sus familiares o personas ajenas al CPRS y no lo suficientes para mantener una higiene recomendable y saludable; los servicios de servicios de salud física y psicosocial fueron proporcionados con muy poca frecuencia ya que el CPRS cuenta con los mínimos indispensables para población adulta y con necesidades diferentes a la de la infancia, el seguimiento a su estimulación temprana fue deficiente ya que el mismo espacio en el que se desarrolla no cuenta con la infraestructura, ni los recursos materiales para tal fin, haciendo que el seguimiento al desarrollo psicosocial fuera en suma escaso, los estímulos del exterior y los espacios físicos no eran aptos para desarrollar actividades lúdicas.

En lo que se refiere a la salud mental, el permanecer en espacios cuyas formas y códigos de comunicación y de expresión verbal y no verbal no favorece el estímulo para cimentar un adecuado autoconocimiento y auto estima, los vínculos con adultos mayores no permiten la socialización entre pares que asegure su adaptación social y el que en un futuro pueda cumplir con reglas sociales como parte de su crecimiento y desarrollo en sociedad.

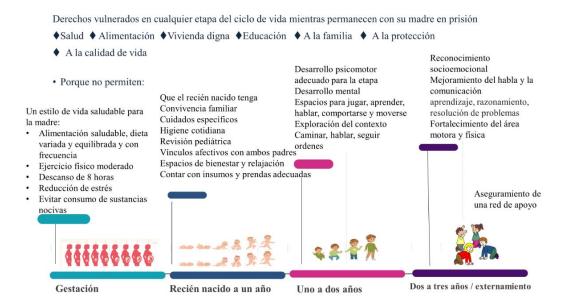
De igual forma, el ser testigos de situaciones de violencia verbal, psicológico o físico, a situaciones de carencia económica y lazos afectivos y convivencia de paz, aunado a la exposición permanente a dosis bajas a sustancias toxicas, hace que las niñas y niños vivan en ambientes en constante situación de estrés, afectado en suma a su desarrollo. Dado que esto, pudiera asemejar condiciones de vivienda digna, el mobiliario como los comedores, camas o dormitorios, baños y otros enseres no están adaptados para ellos.

El derecho a la familia también es violentado, derivado del pego a los reglamentos internos de convivencia de la madre con la misma familia, obstaculizar las visitas y convivencia paterna es un factor importante para la omisión de este derecho ya que a excepción de un caso el padre también se encuentra en prisión, reflejando la escaza convivencia con dicha figura parental. Mientras que el apego a reglamento limita la convivencia con el resto de la familia tales como los abuelos, tíos y primos, incluso el padre.

En lo que se refiere al derecho a la protección y a la integridad, la presencia de violencia permanente al interior del centro preventivo, lo hace víctima de violencia, aunque no la ejerza directamente la madre, el tipo de vínculos sociales y relaciones sociales entre los actores sociales que son de autoridad y poder, crea situaciones de desigualdad y de estereotipos de género en los cuidados del menor, haciendo que la protección y la integridad queden sujetos a un marco jurídico en el que ellos son invisibles. Respecto al derecho a la educación, la misma dinámica del CPRS omite se pueda acceder al sistema educativo permanente al menos en el último año en que permanece con su madre para que pueda acceder a la educación inicial básica.

Imagen 1.

Ciclograma en línea de tiempo de los derechos vulnerados de niñas y niños que nacen en prisión



Fuente; elaboración propia con base CDC (2024).

El proceso de externamiento de las niñas y niños que cohabitan con su madre en prisión puede darse por tres situaciones de acuerdo con derecho: a) cuando hayan cumplido tres años, b) estén por cumplirlos en los próximos seis meses, c) por el deseo de su madre de que ya no permanezca con ella en el centro. Para estos cuatro casos, el externamiento se dio a solicitud de las mujeres privadas de la libertad (MPL), de acuerdo con el procedimiento las autoridades penitenciarias inician la búsqueda de núcleos familiares o redes de apoyo externas. El área de trabajo social y el equipo multidisciplinar verifica que quien va a ejercer la tutela, al menos deben contar con un espacio físico independiente para recibir al niño o niña (cama o habitación) y estar en posibilidad de cubrir sus necesidades básicas como: salud, educación, alimentación, vestido y recreación. Además, de establecer vínculos afectivos con apego, capacidad para resolver situaciones que afecten el entorno familiar del niño o niña para mantener un equilibrio emocional, flexibilidad, tolerancia a los obstáculos y capacidad de poner límites seguros (DIF-EDOMÉX, 2022).

Respecto a los casos que, cuentan con antecedentes de convivencia y hábitat con sus padres antes de que éstos fueran a prisión, tienen también omisión y atropello de sus derechos, pero en circunstancias diferentes, tal y como se señala a continuación:

Tabla 2.

Niños y niñas que no nacieron en prisión, pero tienen referentes en prisión

| Municipio | Caso | Antecedentes de | Valoración de | Protección | Derechos |
|--------------------|------|-----------------|-----------------|------------|-----------------|
| | | escenario | escenario para | de datos | vulnerados |
| | | (vivienda) | externamiento | | |
| Ecatepec | 5 | Si | Si | No | Salud mental |
| Cuautitlán Izcalli | 6 | Si | No, se quedan | No | Vivienda digna |
| | | | en el CAS* | | A la protección |
| | | | En búsqueda | | A la calidad de |
| | | | de red familiar | | vida |

Fuente: Elaboración propia con base en la investigación

En ambos casos, el derecho al resguardo de su identidad bajo la Ley de protección de datos no fue considerado, ya que se convirtieron en casos mediáticos por la gravedad del delito de los padres, haciendo que en las redes sociales y en diferentes medios de comunicación sea fácil encontrar referentes de sus datos generales, así como de datos sociales, económicos y de su proceso legal.

Se encontró que hay dos circunstancias jurídicas que marcan la diferencia entre los derechos que son proporcionados y violentados, la primera relacionada con aquellos que por diversas circunstancias deben permanecer un tiempo en el centro de asistencia social en lo que se encuentra una red que sustituye a la familia y en la que el niño o niña pueda llevar un sano desarrollo, y la segunda aquellos menores en los cuales el estado asume la tutela y protección.

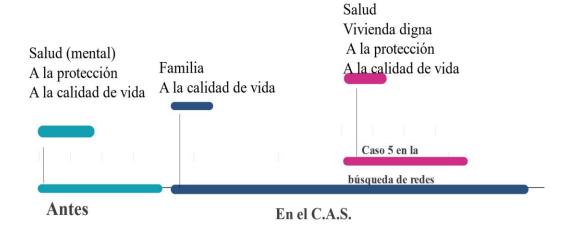
Las niñas y niños que fueron externados también padecen los efectos a la violación de sus derechos humanos, siendo estos, el derecho a la familia: la convivencia familiar, la comunicación se pierde debido a los problemas familiares, económicos y de distancia; el derecho a la vivienda, las cuales se ubican en contextos de alta marginalidad y densidad de población, viviendas caracterizadas por carecer de espacios suficientes para su desarrollo, en hacinamiento por las dimensiones mismas de la vivienda y la cantidad de personas habitando en ellas, la poca o escasa facilidad para adecuar los espacios para la llegada del menor.

En tanto la familia a la que se valora para el cuidado posterior del menor, se observó la poca disposición para hacer ajustes a la dinámica familiar para favorecer su acoplamiento a la llegada del menor, por el contrario, éste deberá asumir que así son las condiciones de vida. No se asegura el derecho a la protección, ni a la calidad de vida; sin medidas de seguridad lo que ponen en riesgo la integridad física de la niña o niño.

En el caso de los niños que fueron acogidos por el estado para su cuidado en tanto su situación jurídica se resolvía para ser llevados a una red familiar, también se observó y registro que aunque las necesidades básicas están cubiertas, las relacionados a la socialización, protección y calidad de vida no están asegurados, derivado de la dinámica interna de los centros de asistencia social que solo se enfoca a proveer de insumos más no proporcionar calidad humana, la carencia de afecto, la limitación para convivir con hermanos en el centro mismo o la indiferencia de quienes cuidan de ellos es marcada visiblemente.

Sin embargo, los niños que son hijos de mujeres privadas de la libertad y que van a vivir con otra familia después de los tres años, suelen ser víctimas de maltrato y abandono, se enfrentan a situaciones poco agradables, por ejemplo; al separarse de su madre los lazos afectivos se ven afectados, lo que puede originar trastornos emocionales en su proceso de madurez y padecer fuertes desequilibrios de interacción y socialización, en la escuela suelen ser discriminados por sus antecedentes.

Imagen 2.Ciclograma en línea de tiempo de los derechos vulnerados en niñas y niños externados



Al revisar los medios de comunicación referente a los casos mediáticos, se puede analizar que los patrones de comportamiento social de las dinámicas familiares de éstos niñas y niños que vivían con sus padres antes de ser llevados a prisión, había una vulneración de al menos tres derechos importantes para el sano desarrollo: el derecho a la salud mental, a la protección y a la calidad de vida. Sus escenarios de cuidado manifestaban haber sido víctimas de maltrato y abandono, enfrentando situaciones de violencia permanente, por cuyas ideas y creencias relacionadas al estilo de crianza, así se manifestaban; en ambos casos, las condiciones de vivienda se consideran están relacionadas con la pobreza; ya que eran cuartos rentados en casas que se compartían con otras personas, en el caso 5 al interior de la vivienda no se contaba con muebles necesarios para la organización de las actividades cotidianas, con dos cuartos sin puertas y con enseres necesarios para comer, dormir, y realizar higiene personal.

En el caso 5, en las que, por las circunstancias y condiciones psicosociales, el niño debe permanecer bajo custodia del estado, por lo que, bajo este escenario, y aunque permanezca bajo protección y aparentes cuidados, existen derechos importantes que se están vulnerando, tales como el derecho a la familia y a la calidad de vida. Al ser institución jurídica con objetivos de asistencia, apoyan a niñas y niños con referentes en prisión, a través de cuidados dignos proporcionándoles servicios como: alimentación, vivienda, educación, atención médica, formación de valores, actividades culturales y deportivas, pero los lazos y vínculos de amor, son elementos carentes pero necesarios.

Por sus características, los CAS son espacios que reducen la intimidad en los cuales convergen una cantidad de niño o niñas quienes tienen que compartir baños, comedores, centros de esparcimiento. El escenario tiene contrastes para el desarrollo de la niña y niño, si bien le va, puede ser un espacio que provee de las carencias que no tuvo con su núcleo familiar, caso contrario las provisiones materiales no serían lo único que demande, sino también la parte afectiva. La convivencia social es un factor protector cuando se permite la convivencia dirigida y orientada, cuestión que no sucede en estos espacios de internamiento ya que la manifestación de afecto de parte de los cuidadores está limitada.

Los niños institucionalizados han sufrido antes de ingresar a la institución y han vivido en situaciones de vulnerabilidad, por lo que, también es importante en este espacio los lazos afectivos, los cuales, aunque los responsables asuman el rol de protección, este no se manifiesta.

En cuanto al caso que se mantuvo un tiempo en el CAS, y en la valoración de las condiciones socioeconómicas y del entorno para el externamiento se encontró que en cuestión de derechos, habría que ajustar las viviendas para poder solventar las necesidades inmediatas básicas del menor, tales como adecuaciones a la vivienda adaptadas para la protección (colocación de puertas, insumos para la higiene, re ubicación de aparatos electrodomésticos y tambos para el almacenamiento de agua por mencionar), además de considerar que por la densidad de población donde se ubica la vivienda requiere de poner más atención en el cuidado del menor, y sobre todo que se ubican en espacios con alta cantidad de viviendas, como vecindades o unidades habitacionales.

Conclusiones

Los datos encontrados en este estudio nos permitieron observar que las niñas y niños con referentes en prisión son de poco interés para las políticas públicas y los programas de los CPRS que, a pesar de las semejanzas generales de derechos vulnerados, cada caso plasma necesidades y carencias urgentes de solventar, para evitar que su desarrollo se vea limitado y deteriorado con el paso del tiempo.

Que las experiencias subjetivas de las madres que deciden mantener al menor en prisión deben ser analizadas y estudiadas a profundidad en tanto el principio del interés superior del niño. De modo que, las redes de apoyo desempeñan un papel crucial en el desarrollo integral del niño, y las niñas que son criados en prisión, y que no difieren de quienes se encuentran en los Centros de Asistencia social del Estado.

En el estado de México, y en general en el país recién se han modificado la legislación en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, teniendo como resultado, que se empiece visibilizar los problemas que padece la infancia en diversas circunstancias y contextos, por lo que hacer se espera que los avances en el cumplimiento del interés superior

del niño llegue pronto a los CPRS ya que se requiere urgentemente acciones específicas para frenar la vulneración a derechos a esta población específica.

En este estudio coincidimos con lo que señala World Visión México (México, 2022), al señalar que la carencia de mecanismos y estrategias institucionales encaminadas a la protección de la infancia refleja la facilidad con la que se puede vulnerar los derechos de las niñas y niños.

Durante el proceso de investigación y con las actividades realizadas, es posible señalar que en la detección de dichas vulneraciones se reconocen evidencias en situaciones familiares e institucionales que deben ser tomados en cuenta para anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones de derecho; se espera entonces que se consideren los resultados para evitar que estas niñas y niños sean más dañados y otros más sigan siendo vulnerados. A causa de la inexistencia de programas encaminados a que la separación de la madre, la niña y el niño sea de forma gradual, sensible y progresiva, tampoco un acompañamiento psicológico y social tanto para la madre como para el menor.

Es importante el seguimiento al externamiento para evitar se agrave y provoque un daño mayor a los niños, niñas y adolescentes, porque tienen un futuro incierto. Cualquier persona involucrada con ellos, debe contribuir al respeto de sus derechos. En el caso de los menores listos para externamiento, el abandono y despreocupación de los adultos que deben cuidarlos, más los antecedentes de vida marcada por contextos violentos en los CPRS, la deficiente alimentación y pobreza en el estado de salud, son factores predisponentes y determinantes para el resto de la vida.

Breve discusión

Los datos encontrados en este estudio coinciden con los resultados estadísticos y recomendaciones señalas la por organización Reinserta, evidenciando que no existen protocolos de actuación por parte de las autoridades de los CPRS apegados a los Derechos Humanos. Ejemplo de ello, las niñas y niños que nacen y viven en prisión se desarrollan dentro de un ambiente adverso, donde se ven obligados a vivir bajo las restricciones y normas que viven sus madres propias de la institución. Así mismo, las madres cuidadoras enfrentan

día a día retos para desarrollar sus estilos de crianza. Por lo tanto, los tres órganos de gobierno (nacional, estatal y municipal) bajo los referentes jurídicos de las infancias deben garantizar las condiciones para la satisfacción de las necesidades básicas: alimentación, salud, educación, insumos necesarios, áreas seguras y libres de violencia para un desarrollo adecuado y de bienestar integral de las niñas y niños que nacen y viven en prisión (REINSERTA, 2019).

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (11 de 12 de 2014). Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/907542/LGDNNA.pdf
- CDC. (22 de 05 de 2024). *Indicadores importantes: su hijo de 2 años*. https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/actearly/milestones/milestones-2yr.html
- CEPAL. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos, una mirada desde América Latina*. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3facc730-98f5-4112-9ef5-9d4892cefd74/content
- Child Reights International Network. (2019). *Niños en situación de vulnerabilidad*. https://archive.crin.org/es/paginal-principal/derechos/temas/ninos-en-situacion-de-vulnerabilidad.html
- CNDH México. (2024). Los Derechos de las Niñas y los Niños. https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos
- Defensor. (Número 9, Año XVI de Septiembre de 2018). Por los derechos humanos de personas de grupos de alta prioridad. *Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*.
- Defensoría de la niñez. (2022). Obtenido de ¿qué se entiende por vulneración de derechos?: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/
- Fanlo, I. (2011). «Viejos» y «nuevos» derechos del niño. Un enfoque teórico. Revista de Derecho Privado, 20, pp. 105-126.
- Fernando Rodes Lloret, C. E. (2010). Vulnerabilidad infantil. *Dialnet*. Vulnerabilidad infantil, enfoque multidisciplinar.
- Galvis, L. (2009). La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 7 (2), pp. 587-619.
- González, M. (2008). Derechos humanos de los niños: Una propuesta de fundamentación. UNAM.

- Iguacel Azorín, I., y Moreno Aznar, A. (12 de 21 de 2018). *Observatorio Social de "la Caixa"*. https://www.ctxt.es/es/20181219/Firmas/23582/ctxt-Observatorio-Social-La-Caixa-salud-infancia-UE-pobreza-familia-paro.htm
- INEGI. (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/
- Jaramillo, L. (2007). Concepciones de la infancia. *zona próxima* (8). https://www.redalyc.org/pdf/853/85300809.pdf
- Jurgenson, J. L. (2012). *Cómo hacer investigación cualitativa, fundamentos y metodología.*México: Editorial, Paidós Educador.
- Lozano Vicente, A. (29 de mayo de 2015). Los derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación. *CINDE*, *14*(1). https://www.redalyc.org/journal/773/77344439003/html/#redalyc_77344439003_re f26
- México, W. V. (2022). #Mexicoxlaniñez. ¿Es fácil vulnerar los derechos de la infancia en México?: https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/la-facilidad-de-la-vulneracion-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico
- NNAPEs. (s.f.). Niñas, niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad.

 Documento PDF impreso
- REINSERTA. (2019). *Diagnóstico de maternidades y paternidades en prisión*. REINSERTA.